



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2087/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004131, Ent. N° 3094/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, para la contratación de Cooperativa de Trabajo REBOOT para proveer cuatro duplas de técnicos para acompañamiento a familias residentes en pensiones y varones con niños a cargo, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Social para personas en situación de calle;

RESULTANDO: 1) que la Dirección Nacional de Protección Social – División Coordinación de programas en situación de calle con fecha 18.6.2021 solicitó al Ministro de Desarrollo Social se inicie un procedimiento de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF con la Cooperativa de Trabajo REBOOT,

2) que dicha Compra Directa por Excepción se fundamenta en que se hace necesaria a partir del aumento de la solicitud de ingresos al programa de atención a Mujeres con niños, de extrema vulnerabilidad económica y social, a lo que se suma el contexto sanitario del País, haciéndose necesario fortalecer el acompañamiento social de las familias, y dado lo específico y complejo del abordaje de esta población se requiere suma una dupla técnica con formación y experiencia para su atención;

3) que a través del presente procedimiento se prevé que el monto total a transferir a valores de enero de 2021 es de \$ 11.993.212, que se abonarán en cuatro partidas de hasta \$ 4.797.285 dentro de los 30 días de la suscripción del convenio, la segunda de hasta \$ 3.118.235 al cuarto mes



TRIBUNAL DE CUENTAS

de inicio de la ejecución, la tercera de hasta \$ 3.118.235 a los 8 meses y la cuarta de \$ 959.457 a los 12 meses de inicio de ejecución;

4) que luce Documento de Afectación y Compromiso N°000494 de fecha 21.7.2021, por un total nominal de \$ 7.915.520 correspondientes al Ejercicio 2021, con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 554, Auxiliar 072, "Transferencia Programa Calle y atención mujeres y niños"; documento confirmado y suscripto,

5) que asimismo, se acompaña proyecto de convenio a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la cooperativa de Trabajo REBOOT; indicándose en la cláusula decimo que el plazo del convenio se extenderá desde el 1.6.2021 hasta el 31.5.2022;

6) que consta Resolución N° 1107/021 de fecha 13.8.2021 autorizando ad referendum del Tribunal de Cuentas la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios con la Cooperativa de Trabajo REBOOT, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, por la suma de hasta \$ 11.993.212 , por el plazo desde el 1.6.2021 al 31.5.2022, pagaderos de conformidad a lo expresado en el Resultando 3,

7) que las actuaciones ingresaron a éste Tribunal con fecha 6.9.2021,

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF en la redacción dada por Ley N° 19.889 de fecha 09/07/20 con vigencia a partir del 24/07/20 que podrá contratarse directamente "*...bienes y servicios que realice el Ministerio de Desarrollo Social, con cooperativas definidas como pequeñas empresas según el orden jurídico vigente...*";

2) que no obstante, habiéndose verificado la Resolución definitiva con fecha 13.8.2021, autorizando el gasto ad- referendum



TRIBUNAL DE CUENTAS

de lo dispuesto por el Tribunal, indicándose el plazo de contratación comenzó a regir el 1.6.2021, correspondería cometer la intervención del gasto, previa verificación al Contador Auditor en el Organismo de la inexistencia de principio de Ejecución;

3) que la definición de pequeña empresa surge del Artículo 8 del Decreto 54/992 del 7 de julio de 1992, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 266/995 del 19 de julio de 1995 lo que deberá controlarse por parte de la Contadora Auditora;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto hasta \$ 11.993.212 valor ajustado a enero 2021 a favor de la Cooperativa de Trabajo REBOOT, previa verificación de los extremos expresados en el Considerando 3), de que no existe principio de ejecución con la Cooperativa a contratar y de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada; y

3) Devolver las actuaciones.

ar

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General